

anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 28 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—7.105-2.

30153 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: B. 4.294 R. L. T.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Ampliar la red de distribución de energía eléctrica en A. T. con E. T. «Gimenells».

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 5, derivación a E. T. 371 «Camats» (B. 2.220 R. L. T.).

Final de la línea: E. T. «Gimenells».

Término municipal afectado: Alpicat.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,071.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 43,1 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Hormigón.

Estación transformadora

E. T. «Gimenells».

Emplazamiento: Término municipal de Alpicat.

Tipo: Sin postes, un transformador de 100 KVA. de 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 30 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—9.699-C.

30154 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: B. 4.295 R. L. T.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Ampliar la red de distribución en A. T. con línea y E. T. «Sucs».

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 11 de la línea a 25 KV., a E. T. «Aproalfa 417».

Final de la línea: E. T. «Sucs».

Término municipal afectado: Lérida.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,237.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 43,1 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Estación transformadora

E. T. «Sucs».

Emplazamiento: Junto a Cooperativa de Sucs en término municipal de Lérida.

Tipo: Sobre postes, un transformador de 100 KVA. de 25/0,38-0,22 KV.

Línea: B. T. a Sucs de 3 por 188±120 aluminio.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 30 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—9.700-C.

30155 *CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de una línea a 11-20 KV., para alimentación a centro de transformación de Crevillente (Alicante).*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 276, de fecha 17 de noviembre de 1979, páginas 26634 y 26635, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el noveno párrafo, quinta línea, dice: «... sino que una facultad...», debe decir: «... sino que es una facultad...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

30156 *ORDEN de 17 de octubre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación del centro de recogida y refrigeración de leche que la Cooperativa Extremeña de Productos Lácteos (CEPLAC) posee en Llerena (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa Extremeña de Productos Lácteos (CEPLAC), para acoger la ampliación del centro de recogida y refrigeración de leche que posee en Llerena (Badajoz) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por el que se mantiene la calificación de zona de preferente localización industrial agraria a las provincias que comprende el plan Badajoz y Jaén, definido en el Decreto número 2855/1964, de 11 de septiembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la ampliación del centro de recogida y refrigeración de leche que la Cooperativa Extremeña de Productos Lácteos (CEPLAC) posee en Llerena (Badajoz) comprendida en zona de preferente localización industrial agraria según la calificación del plan Badajoz y Jaén del Decreto 2855/1964 de 11 de septiembre, con los criterios fijados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a los efectos de lo que dispone la Ley número 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.

Tres. Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Mi-

nisterio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, así como el impuesto sobre las Rentas del Capital y la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en virtud de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Cuarto. Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 10.141.688 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá, como máximo, a 2.028.338 pesetas, de las que 202.834 pesetas se pagarán con cargo al presupuesto del presente ejercicio y 1.825.504 pesetas con cargo al de 1980.

Cinco. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis. Conceder un plazo hasta el 31 de mayo de 1980 para terminar las obras e instalaciones, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

30157 *ORDEN de 24 de noviembre de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 255/78.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete con fecha 28 de junio de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 255/78, interpuesto por don Salvador Galán Gutiérrez, sobre concurso para proveer una Jefatura en el SENPA, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de don Salvador Galán Gutiérrez, debemos declarar nulo, por no ser conforme a derecho, el acuerdo del Ministro de Agricultura de trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve, resolutorio del recurso de alzada contra la resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho; igualmente decretamos la nulidad de esta última resolución, por la que se resolvía definitivamente el concurso de méritos convocado para cubrir plazas vacantes en la escala de Jefes de Silo, Centro de selección y almacén, debiéndose adjudicar la plaza de Villanueva de la Serena al actor, todo ello sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

30158 *ORDEN de 24 de noviembre de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 803/77.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 25 de junio de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 803/77, interpuesto por don José Luis Barros Margolles y otros, sobre creación, caracterización y localización de puestos de Monitores-Jefes de grupo en Escuelas y Centros de capacitación agraria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin entrar a conocer del fondo del asunto planteado en el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gonzalo Castelló y Gómez Trevijano, en nombre y representación de don José Luis Barros Margolles y los demás que se relacionan en el encabezamiento de esta resolución, contra la resolución del Director general del Servicio de Extensión Agraria de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y siete, sobre creación, caracterización y localización de puestos de Monitores-Jefes de grupo, en Escuelas y Centros de capacitación agraria, debemos declarar y declaramos la nulidad de lo actuado por la Administración a partir de dicho acuerdo, para

que el mismo sea notificado legalmente, con indicación de los recursos procedentes contra él, sin hacer especial declaración sobre costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

30159 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se excluyen variedades de dactilo del Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

A propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se excluyen las variedades denominadas «Asla Roskilde» y «Fala» de la lista de variedades de dactilo.

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de dactilo, aprobada por Resolución de 2 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), queda modificada con la exclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

30160 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se excluyen variedades de «ray grass» inglés del Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

A propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se excluyen las variedades denominadas «Argo» y «Pax Otofte» de la lista de variedades de «ray grass» inglés.

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de «ray grass» inglés, aprobada por Resolución de 2 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), queda modificada con la exclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

30161 *REAL DECRETO 2835/1979, de 18 de noviembre, por el que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Esmaltaciones San Ignacio, S. A.», por Decreto 99/1964, de 18 de enero, y ampliaciones posteriores, en el sentido de sustituir la denominación social por la de «Agrupación Técnica Comercial de Exportadores, S. A.».*

La firma «Esmaltaciones San Ignacio, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto noventa y nueve/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciséis de enero («Boletín Oficial del Estado» del veinticinco), y ampliaciones posteriores para la importación de diversas materias primas y la exportación de baterías de cocina, solicita la modificación del aludido régimen, en el sentido de sustituir la denominación social por la de «Agrupación Técnica Comercial de Exportadores, S. A.».